

ni vistas amañadas con lienzos blancos, ni de otros colores,
ni con otra cosa alguna por que la obscuridad contribuye, a q.
las Mercaderias parezcan mejor de lo que son, en q. su duda
el Publico Recibe mucho engaño, y perjuicio sobre cuya contraven-
cion les impone diferentes Penas pecuniarias: Y con todo vemos
con el mayor dolor, que todos los Mercaderes uniformem^{te} usan
en las puertas de sus Tiendas baxias Toldaduras, lienzos de
diferentes colores con q. impiden la Claridad y el q. ve bean las
Mercaderias segun fuesen en si, que fue el objeto q. tubo pre-
sente la Ley: Y no pudiendo disimular los q. exponen, el nota-
ble, y general agravio que siente este Publico en la Tolerancia
del abuso, lo hacen presente a la Justificacion de V. para que
sobre su remedio acuerde las providen^{tas} que le inspire su Celo,
haciendo tambien los recursos, que estime oportunos sobre
la Recaudacion del Doto, y Remision de los dias. mandando
tambien seros libre Testimonio de esta Proposicion, y de lo que
se resolviere sobre ella para los efectos que nos puedan ser
conducentes:

Murcia, y Enero. 17 de 1701 =

D.ⁿ Joachin D.ⁿ Felisdo Carreras

Canonigo Juan Josef Fern^{de}

Jesualdo Riquelme Requena

y Fontes

M^{re} Antonio Fontes

y Larz